



JOSE MARTIN ABAURREA SAN JUAN  
Sesión celebrada el 06/02/2018

**Original firmado electrónicamente**

**CONDICIONADO QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE USO DE PARCELA 2101 DEL POLÍGONO 6 (ALEMANES) PARA HUERTO ECOLÓGICO COMUNITARIO**

**1.- OBJETO**

El presente condicionado tiene como objeto regular la adjudicación en pública concurrencia de la licencia de uso de la parcela catastral 2101 del polígono 6 y las condiciones de uso de la misma para huerto ecológico comunitario.

El plazo máximo de uso de la parcela finalizará el día 19 de julio de 2021, prorrogable de manera expresa anualmente hasta un plazo máximo de 10 años a contar desde el 19 de julio de 2017, para lo cual debe solicitarse la prórroga con 6 meses de antelación a la finalización de cada plazo

La adjudicataria deberá ser una asociación sin ánimo de lucro con un objeto relacionado con el uso previsto y capacidad para la gestión del espacio con el uso previsto.

La licencia de uso se concederá a precario y no será transmisible.

**2.- FORMA DE ADJUDICACIÓN**

En caso de haber más de una solicitud que reúna los requisitos y cuya propuesta de gestión de uso se acepte, se celebrará un sorteo en el lugar y fecha que se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

En caso de haber una única solicitud, se adjudicará directamente.

La Mesa que comprobará la documentación y, en su caso, celebrará la subasta la formarán las siguientes personas:

Presidente: • El Concejal Delegado de Ciudad Habitable y Vivienda.

Vocales:

- El responsable del Servicio de Jardines
- Una técnica de Ecología Urbana

Secretaria-Vocal: Una Letrada de Gerencia de Urbanismo.

02/02/2018 13:42:23  
BEGON A GARCIA REVUELTO

**Original firmado electrónicamente**



### **3.- REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN**

Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- Ser persona jurídica sin ánimo de lucro con capacidad para garantizar la gestión, con plena capacidad para obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar contenidas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006. Se presentará declaración jurada de estos extremos en la instancia de solicitud de participación.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en período ejecutivo. No se adjudicará la licencia a personas que las tengan.

### **4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PARTICIPANTES.**

Las asociaciones sin ánimo de lucro interesadas en ser adjudicatarias de esta licencia de uso deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando la participación, aceptando el condicionado, comprometiéndose a destinar medios suficientes para la gestión del espacio para el fin previsto y declarando no estar incurso en las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006.
- Documento de constitución y de posibles modificaciones y documentación de representación bastante de la persona que firma la solicitud.
- Copia del NIF de la asociación
- Dirección, teléfono y correo electrónico a efecto de notificaciones.
- Proyecto de uso del espacio.

### **5.- TRIBUNALES COMPETENTES**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente condicionado y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Ayuntamiento de Pamplona, cuyos acuerdos podrán ser impugnados conforme a lo establecido en los artículos 32 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el 112 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, las partes se someten a la competencia y decisiones de los Tribunales Administrativos de Navarra, renunciando al fuero propio o a cualquiera otro que pudiera corresponderles.



## **6.- CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO.**

La entidad beneficiaria de la cesión estará obligada a:

- a) Dedicar el espacio exclusivamente al uso hortícola y social-comunitario.
- b) No ceder, subrogar, enajenar, gravar o disponer, a título oneroso o gratuito, los derechos que se deriven de la autorización de uso que concede el Ayuntamiento por medio de este documento, ni transmitirla a terceros.
- c) No realizar en el espacio cedido ningún tipo de publicidad mercantil, ni propia ni de terceros, salvo autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación, directa o indirecta, la compraventa o la contratación de servicios y/o bienes de sus actividades.
- d) No realizar actividades en la parcela cedida fuera del horario de uso que será entre las 8:00 y las 20:00 horas del 1 de noviembre al 31 de marzo, y de 7:00 a 21:00 horas el resto del año. Fuera de ese horario se prohíbe el acceso a la parcela, salvo causa justificada y mediante autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona.  
  
El horario de uso podrá ser modificado por los servicios técnicos municipales.
- e) Permitir el libre acceso al recinto de personas interesadas en visitar el huerto en el horario de uso establecido, así como de las personas que deseen participar en las actividades educativas o culturales que la entidad programe.
- f) Hacerse cargo de la limpieza y del mantenimiento del espacio.
- g) Conservar correctamente y devolver, en el momento en que finalice la cesión, todos los elementos aportados por el Ayuntamiento de Pamplona.
- h) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización del espacio cedido, adoptando las medidas necesarias para minimizar ruidos y molestias de otra naturaleza.
- i) No realizar, salvo autorización expresa, ningún tipo de instalación sonora o de naturaleza análoga.
- j) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de las personas y del material de trabajo que se desplacen al lugar, sin afectar al tránsito peatonal del entorno, sin que el Ayuntamiento de Pamplona se responsabilice de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir.
- k) Serán por cuenta de la asociación beneficiaria de la cesión de uso, los gastos derivados del consumo de agua para riego que superen los 0,978 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> de terreno de cultivo y año, así como los gastos derivados del personal contratado que ésta emplee (si los tuviera) para el desarrollo de actuaciones



extraordinarias en el espacio cuyo uso se cede, ya sea fijo, eventual o de cualquier otro tipo, respecto del cual el Ayuntamiento de Pamplona es un tercero exento de toda responsabilidad laboral.

l) Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos de lo especificado en el presente condicionado, que deberá cubrir la totalidad del período de la autorización, debiendo presentarse además de ésta los recibos anuales actualizados del pago de la misma.

m) Comunicar al Ayuntamiento de Pamplona cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en los supuestos de urgencia.

n) Cumplir las buenas prácticas y normas establecidas en el apartado adjunto.

o) Cualquier otra obligación que se deduzca del resto del clausulado, así como de la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar al huerto, ni de los daños que pueda sufrir debido a fenómenos meteorológicos adversos tales como granizadas, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural. Tampoco se responsabilizará de los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, ni de los que éstos pudieran causar a terceras personas.

La asociación beneficiaria no podrá realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento.

Queda expresamente prohibido el arriendo, cesión total o parcial, gratuito o a título oneroso o cualquier otra forma jurídica o de derecho, que pueda llevar o no, implícita la ocupación del inmueble por tercera persona ajena a esta autorización.

La gestión del huerto comunitario se llevará a cabo conforme al proyecto a presentar por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Pamplona, siempre bajo la supervisión y seguimiento de los servicios técnicos municipales.

No obstante, la entidad seguirá siempre las indicaciones y criterios establecidos por el Servicio de Ecología Urbana en cuanto a la gestión del huerto comunitario.

La asociación adjudicataria deberá presentar una memoria anual sobre el huerto comunitario, incluyendo las plantaciones, actividades y visitas realizadas, así como cualquier incidencia ocurrida y el resultado de la gestión de la misma.

El otorgamiento de la autorización de uso no exime al beneficiario de la obligación de obtener de los organismos competentes cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias.



La entidad beneficiaria de la cesión deberá cultivar el huerto con continuidad y mantener los criterios de calidad ambiental y paisajística establecidos por el Ayuntamiento de Pamplona. El huerto se considerará en situación de abandono cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos implantados.

## **7.- CONDICIONES DE BUENAS PRÁCTICAS DEL HUERTO ECOLÓGICO COMUNITARIO.**

La entidad beneficiaria de la cesión de uso de la parcela municipal para el desarrollo de un huerto urbano ecológico comunitario deberá comprometerse al cumplimiento de las siguientes buenas prácticas y normas de obligado cumplimiento:

\_ En los huertos urbanos municipales se practicará la agricultura ecológica, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007 sobre producción ecológica, estando expresamente prohibida la utilización de herbicidas, fertilizantes y productos fitosanitarios obtenidos mediante síntesis química.

\_ Independientemente de su procedencia se garantizará el uso racional del agua en el riego del huerto comunitario mediante el empleo de técnicas de riego eficientes y técnicas de cultivo que reduzcan la evaporación de la humedad del suelo.

\_ Los restos vegetales generados en el huerto deberán ser compostados in situ. No se admitirá la quema de tales restos ni su depósito en terrenos vacíos, zonas comunes u otros espacios colindantes.

\_ Cualquier otro residuo diferente del anterior que se haya podido generar en la actividad de cultivo y conservación de los equipamientos del huerto, deberá separarse y depositarse en los contenedores de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona existentes en la vía pública o en el punto limpio, según corresponda.

\_ Queda prohibido dar de comer y cobijar a animales domésticos asilvestrados, en especial a los gatos callejeros, en el huerto comunitario. En la medida de lo posible se limitará su acceso al huerto.

\_ Se comunicará de forma inmediata al Ayuntamiento de Pamplona cualquier evidencia o sospecha fundada de presencia de plagas en el recinto del huerto urbano.

\_ La entidad deberá velar por que las personas que accedan al huerto tengan un comportamiento adecuado y acorde a los fines y objetivos del programa.

\_ La entidad deberá realizar una planificación anual de los cultivos que incluya al menos las variedades a cultivar, la ubicación y un cronograma aproximado de tareas a realizar para cada variedad. Además, se llevará a cabo un registro de las principales tareas realizadas en el huerto (siembra, plantación, abonado, podas...) y se llevará un control especial sobre la cosecha (fecha, cantidad, etc.) y sobre las enfermedades y plagas e incidencias meteorológicas (descripción, fecha, tratamiento aplicado...). A principios de año se presentará un documento al Ayuntamiento de Pamplona que incluya la planificación anual del año en



curso y una memoria del año anterior con toda la información recogida (tareas realizadas, cosecha, enfermedades, plagas...).

El uso de la parcela se destinará exclusivamente al cultivo de hortalizas, flores, arbustos aromáticos y frutas, quedando expresamente prohibido:

- \_ La modificación de la estructura de la parcela o la ocupación de terrenos más allá de los que se hayan designado.
- \_ La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- \_ La construcción de cualquier obra permanente u otros elementos que puedan afectar negativamente al paisaje urbano. Solamente se permitirán estructuras autoportantes que no requieran cimentación y sean de fácil desmontaje. Se considerará de importancia el cuidado estético del huerto. El único mobiliario autorizado para servicio de los huertos consistirá en semilleros, cajones para compostaje, caseta de aperos, mesas, bancos, u otro similar que preste servicio a las tareas del huerto y a la convivencia en el mismo, previa aprobación por parte del Ayuntamiento de Pamplona.
- \_ La utilización de herbicidas, fertilizantes y productos fitosanitarios obtenidos mediante síntesis química.
- \_ El cultivo de praderas de césped y de otras especies herbáceas u hortícolas de altas exigencias hídricas.
- \_ La utilización de semillas y plantas transgénicas, y el cultivo de plantas exóticas invasoras. Si se detectara su presencia en el huerto de forma espontánea se eliminarán lo antes posible, teniendo precaución de no extender sus semillas o aquellas partes de la planta que puedan reproducirse (hojas, tallos, raíces...).
- \_ La venta de productos obtenidos en el huerto, que deberán destinarse exclusivamente al autoconsumo o a los fines objeto social de la entidad.
- \_ La pernoctación o residencia en el huerto, sea esta temporal o permanente.
- \_ La emisión de ruidos que puedan ocasionar molestias a los vecinos del entorno del huerto.
- \_ La tenencia, alimentación, y crianza en los huertos de cualquier tipo de animal de compañía o mascota: perros, gatos, aves, roedores..., especialmente si son exóticas y/o invasoras. Únicamente se permitirá el acceso, de forma eventual y controlada, de animales de compañía.

## **8.- APORTACIONES MUNICIPALES**



El Servicio de Ecología Urbana se hace cargo de la verja y para ello ya dispone de un vallado de 220 metros lineales suficientes para el perímetro del huerto urbano. La colocación del vallado y su anclaje al suelo será llevada a cabo por el Servicio de Ecología Urbana.

El riego será provisto por el Servicio de Ecología Urbana que realizará los trámites necesarios para dar de alta el contador con la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. El consumo deberá atender los criterios de eficiencia ecológica y en ningún momento será destinado al consumo humano (como fuente).

El Servicio de Ecología Urbana, en el tiempo que sea preciso para el establecimiento del huerto, gestionará la electricidad necesaria para la maquinaria que se utilice (taladros, sierras, lijadora, etc.) para el periodo de construcción de bancales u otros elementos del huerto urbano. Una vez terminadas las tareas que precisan electricidad y debido a que el funcionamiento de un huerto urbano comunitario no requiere electricidad, se retirará la conexión eléctrica.

Todos los materiales serán costeados por el Ayuntamiento, teniendo siempre en cuenta criterios de eficiencia en la asignación económica (recursos necesarios y al menor coste posible) y de reutilización (aprovechamiento de materiales existentes para fabricar algunos elementos del huerto como maderas para los bancales).

El Servicio de Ecología Urbana corre a cargo con el pago de los distintos materiales para el huerto, tanto herramientas y utillaje (carretillas, palas, azadas, rastrillos, etc.) como los necesarios para la fabricación de bancales (maderas, tornillería, tierra, etc.). Otras infraestructuras como invernadero, pérgola, aparcabicicletas y merendero, por no considerarse imprescindibles para la finalidad del huerto urbano comunitario estarán supeditadas a la disponibilidad económica, siendo por lo tanto no prioritarias para el Servicio de Ecología Urbana. De todos los materiales se conservará el albarán como justificatorio del pago de los mismos.

Se levantará acta de los elementos entregados a la entidad beneficiaria de la cesión de la parcela en el momento de entrega de la misma. El mantenimiento de dichos elementos es responsabilidad del beneficiario que deberá restituirlos al finalizar la cesión.